

REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL  
PROYECTO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA  
N° 011 /2020.-

ARICA, 11 MAR. 2020

**VISTOS:**

1. La Carta ingresada mediante la plataforma electrónica con fecha 19 de febrero del 2020 mediante la cual la Señora Eileen Reyes Salinas, (en adelante el "Proponente") consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Operación Zona de Respaldo ZEAP Puerto Arica" (en adelante el "proyecto").
2. La Carta N° 083, de fecha 21 de febrero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental, de la Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se le solicitan más antecedentes con el objetivo de acreditar su personería para actuar en representación de la Empresa Portuaria de Arica.
3. La Carta S/N°, de fecha 21 de febrero de 2020, mediante la cual la Sra Eillen Reyes Salinas, manifiesta su voluntad de desistirse de la solicitud de consulta de pertinencia, individualizada en el visto N° 1 de la presente resolución.
4. El Oficio Ord. N°131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutivo del SEA que "Imparte Instrucciones sobre las consultas de Pertinencia de ingreso al SEIA."
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 71, de fecha 02.03.2015, que designa al Director Regional Titular del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con 19 de febrero de 2020, la señora Eileen Reyes Salinas, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Operación Zona de Respaldo en ZEAP del Puerto de Arica" ante el SEA.
2. Que, mediante carta S/N°, de fecha 21 de febrero de 2020, la Sra. Eileen Reyes Salinas, manifiesta su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el visto N°1 de la presente Resolución.

3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”* (énfasis agregado).
4. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.*

*Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*

5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

#### RESUELVO:

1. Tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado **“Operación Zona de Respaldo em ZEAP del Puerto de Arica”**”, presentada por la señora Eileen Reyes Salinas, de acuerdo con los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución.
2. En contra de la presente resolución podrá deducirse un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, Notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese,



**MAURICIO GUTIERREZ LOPEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

RAR/ÁAP

Distribución

- Señora Eileen Reyes Salinas.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEA.